

JOSÉ SÁNCHEZ ADELL

## ESTRUCTURA AGRARIA DE CASTELLON DE LA PLANA EN 1398

Dentro de la escasa atención que, en general, se ha prestado en el País Valenciano a los estudios de historia agraria, y con la limitada firmeza con que —por esta misma razón— pueden hacerse determinadas afirmaciones, parece bastante claro que los esquemas generalmente admitidos sobre el desarrollo de la agricultura en Europa no tienen validez aquí hasta época bastante avanzada, que tal vez quepa situar en el siglo XVIII. La ecuación que en los países europeos medievales se establece entre demografía, demanda de tierras para el cultivo, *status* jurídico de la tierra y de sus cultivadores, etc., no es válida en los mismos términos y proporciones para las tierras valencianas en esos siglos, puesto que, pertenecientes hasta mediados del siglo XIII al mundo islámico, van a ser sometidas a un particular y matizado proceso demográfico después de su incorporación a la Cristiandad. La conquista cristiana representa, sobre cualquier otra consideración, el punto de arranque de un proceso de colonización, en el que es cierto que no se parte del total vacío demográfico, pero sí de un panorama suficientemente enrarecido como para hacer necesario un trasplante de personas en plan de repoblación. El estímulo a poblar es un hecho característico de la Baja Edad Media en Castellón (donde el tema se halla abundantemente documentado) y en Valencia<sup>1</sup>. Y si dirigimos la mirada al paisaje agrario, vemos que éste estaba constituido en aquellos momentos iniciales de la etapa cristiana por un conjunto más o menos numeroso de islotes cultivados, donde la técnica y las innovaciones de los romanos quedaban ya muy lejos, y sobre los cuales tampoco los musulmanes habían sido capaces de llevar a cabo una obra de extensión y soldadura de las zonas agrícolas. Cuando el Reino valenciano inicia esa etapa, a pesar de los intentos feudalizantes de la nobleza, lo hace tratando de incorporarse a normas de vida agraria que en Europa tienen una larga tradición y han sufrido ya un profundo pro-

<sup>1</sup> PÉREZ PUCHAL, PEDRO, «La población del País Valenciano hasta la época estadística», *Cuadernos de Geografía*, Facultad de Filosofía y Letras, Valencia, n.º 10, 1972, p. 7.

ceso de evolución. Son las que se basan en el trabajo de hombres libres asentados sobre tierras no sometidas a régimen feudal y arrancadas al matorral y al pantano mediante la roturación.

El componente de fondo del problema, lógicamente, está constituido por la demografía, y la valenciana de los tiempos medios tiene en su dinámica unos caracteres muy particulares. Al menos, en lo que se refiere a la Plana, hay que señalar la enorme movilidad de una población que, procedente de tierras septentrionales e interiores, recuerda la marcha hacia el Oeste de las tierras americanas por sus frecuentes cambios y su corta permanencia en provisionales lugares de residencia. «Les terres valencianes degueren ser per a catalans i aragonesos, en els segles XIII i XIV, una mena de *Far South*, on installarse i prosperar», dice E. G. Nadal<sup>2</sup>. En Castellón hay, entre los siglos XIV y XVIII, una constante renovación de apellidos, muy pocos de los cuales se sedimentan para formar un fondo estable de estirpes propias. Pensamos que este incesante paso de gentes por la Plana, en marcha hacia el Sur, tenía como objetivo último la ciudad de Valencia, capital del Reino y urbe-esponja cuyo crecimiento se hacía en buena medida a expensas de las comarcas regnicolas. Pérez Puchal registra este descenso comarcal en el siglo XV y lo atribuye a distintas causas (epidemias, atracción de la ciudad, etc.), a las que, en nuestra opinión, podría añadirse también la presión fiscal y censal que los vecinos de aquellas villas habían de soportar. El mismo autor opina, sin embargo, que el crecimiento de la capital no se hizo exclusivamente a base de gentes de la citada procedencia<sup>3</sup>.

El presente trabajo es un intento de establecer cuantitativamente algunos aspectos de la vida agrícola en Castellón de la Plana hacia finales del siglo XIV, en el momento en que en todo el Occidente europeo hervía la inquietud campesina. Se refiere concretamente al año 1398, y la fuente de que nos hemos servido es el *Llibre de vàlues de la peyta* de dicho año, el más antiguo conservado entero de los que guarda el Archivo Municipal de Castellón.

#### LOS «LLIBRES DE VÀLUES DE LA PEYTA»

La tasación de los bienes de todos los vecinos de la villa da lugar a la formación de dichos libros, también llamados a veces *cap patró de les peytes*. En sus orígenes la *peyta* (pecha) era una contribución real que los vecinos del Reino pagaban, proporcionalmente al valor que se les asignaba, por los bienes raíces que poseían. Su justificación estaba en el concepto de retorno del beneficio obtenido por la adquisición y establecimiento de aquellos bienes en los repartimientos iniciales. Su punto de arranque legal se halla en los privilegios

<sup>2</sup> G. NADAL, E., *El País Valencià. Peripècies i avatars d'una ètnia*, València, L'Estel, 1972, p. 20.

<sup>3</sup> PÉREZ PUCHAL, *op. cit.*

otorgados por Jaime I, en Zaragoza, a 22 de noviembre de 1246 (*Aureum Opus*, priv. XXI de dicho rey), y en Valencia, a 15 de abril de 1266 (*ibídem*, priv. LXVIII). Su redacción corría a cargo del escribano del Consejo, pero este trabajo no estaba incluido entre sus obligaciones y le era pagado aparte<sup>4</sup>. La redacción del libro no era anual ni se observaba tampoco periodicidad alguna en su formación. En ocasiones, existiendo un libro nuevo, se hacía la recaudación por el viejo<sup>5</sup>. Para registrar los cambios de propiedad experimentados entre un libro y otro se redactaban los *llibres de compres e vendes*. Los libros pasaban a manos de los recaudadores o *peyers*, quienes debían devolverlos a los jurados en el plazo que éstos señalaran<sup>6</sup>. Los libros de la *peyta* existentes en el Archivo Municipal de Castellón, de fecha anterior al año 1500, son los siguientes:

Número	Año
1 . . . . .	1371 (incompleto)
2 . . . . .	1398
3 . . . . .	14 . . (?)
4 . . . . .	143 . (?)
5 . . . . .	1432
6 . . . . .	1462
7 . . . . .	1468
8 . . . . .	1473
9 . . . . .	1479
10 . . . . .	1485
11 . . . . .	1486
12 . . . . .	1497

El libro consiste en una relación de propietarios, agrupados generalmente por parroquias (excepto en el de 1398) y ordenados según la situación de sus domicilios en las calles respectivas, pero intercalando alternativamente los de una mano y otra de la calle. Los libros se hallan encuadernados en pergamino,

<sup>4</sup> 1379. Mayo, 28. El Consejo establece que, a partir del próximo año, el escribano de los jurados no cobre sino 10 libras, debiendo hacer todas las escrituras; si se ha de hacer *cap patró de les peytes que stigue a esguart del Consell*, Archivo Municipal de Castellón (en adelante, AMC), *Llibres de Consells* (citado L. C.).

<sup>5</sup> 1380. Mayo, 21. Algunos vecinos de la parroquia de San Juan se quejan de que han pagado la *peyta* por el libro nuevo, mientras en otras parroquias se ha pagado por el viejo, con notable desigualdad; el Consejo acuerda que todos sean iguales y que se encarguen los jurados de que sea así, AMC, L. C.

1380. Junio, 9. Pere de Reus, *collector de la peyta del any passat*, dice que el Consejo ha ordenado que la *peyta* sea recogida por el libro viejo, pero él lo hace por el nuevo en la parroquia de San Nicolás; el Consejo acuerda que use el libro viejo, AMC, L. C.

<sup>6</sup> Los *peyers* devolverán a los jurados los libros *ab los quals hauran collita o plegada la peyta*, en el plazo que los jurados les señalarán. Lo que cobren lo anotarán en dichos libros y no en otro, y si no lo hacen, *perden lo salari quel serà promés de plegar les dites peytes*. Si no dan todo lo recaudado, el *taulatger* ejecutará en sus bienes. Castellón, 20 de abril de 1335. Ordenaciones municipales de Castellón otorgadas por la reina doña Leonor, AMC, sección pergamino.

y sus tamaños van creciendo con el transcurso del tiempo: 30 × 23 cm. (años 1371 a 1555), 36 × 26 cm. (años 1576 a 1599) y 45 × 31 cm. (años 1608 a 1702).

De cada propietario se hace lo que, en términos catastrales de hoy, se llama una cédula de propiedad. Debajo del nombre del propietario figuran relacionadas todas sus propiedades, empezando por las urbanas, siguiendo por las rústicas y terminando por los bienes muebles (*moble* propiamente dicho, ganados, colmenas, censos que percibe, etc.). Cada propiedad lleva a la derecha la cantidad de su valor, expresada en sueldos; la suma total de estos valores, expresada en libras, se anota a la derecha, pero reducida a su diez por ciento. Esta cifra es el imponible sobre el cual se aplica la *peyta* acordada por el Consejo de determinado número de *sous per lliura*, es decir, la contribución de tantos sueldos por cada libra de imponible. He aquí algunas contribuciones de *peyta* correspondientes a los últimos años del siglo XIV en Castellón:

1378 . . . . .	1 sou per lliura
1379 . . . . .	2 » » »
1381 . . . . .	1 » » »
1382 . . . . .	4 sous, 4 diners per lliura
1385 . . . . .	4 » 6 » » »
1389 . . . . .	4 » 6 » » »
1391 . . . . .	4 » 6 » » »
1400 . . . . .	1 » 4 » » »

Según ordenación del municipio castellonense, ni la *peyta* ni otra cualquier exacción puede ser ordenada sin acuerdo del Consejo, el cual decidirá *si es necessària e de quanta suma*<sup>7</sup>. También está establecido, por ordenación de 1335, que la tasación o evaluación de los bienes de los vecinos ha de ser hecha por los jurados y cuatro prohombres elegidos por el Consejo, todos los cuales prestarán juramento de cumplir lealmente con la misión<sup>8</sup>. En otra ordenación de 1341 se modifica la composición de esta comisión de tasadores, en el sentido de ampliar a seis el número de prohombres elegidos (dos por cada una de las llamadas *ma major*, *ma mijana* y *ma menor*), procurando que vivan en *diverses partides del loch per ço que mills sàpien les facultats e riqueses dels contribuïdors*. A ellos se unirán dos o tres prohombres de cada calle en el momento de efectuar la tasación de los vecinos de la misma. El salario de los primeros era de 25 sueldos, y no podían volver a ejercer esta misión hasta pasados seis años<sup>9</sup>. El salario sería aumentado a 50 sueldos a finales del siglo XIV<sup>10</sup>. La misma ordenación de 1341 da normas sobre la valoración de bienes muebles (el *moble*), en los cuales no deben incluirse *robes e hostilies de la casa, ne armes, ne cavalcadures ne alcunes bèsties ab que lauren*. Es lógico que la mi-

<sup>7</sup> 1341. Septiembre, 4. Castellón. Segundas ordenaciones municipales de Castellón concedidas por la reina doña Leonor, AMC, sección pergamino.

<sup>8</sup> Ordenación de 1335, rúbrica XVIII.

<sup>9</sup> Ordenación de 1341, rúbrica XXVII.

<sup>10</sup> 1393. Abril, 8. AMC, L. C.

sión de tasar fuese encomendada a personas de prestigio, entre las que, con mucha frecuencia, figuró Guillem Trullols —el generoso fundador del hospital de su nombre— en los últimos tiempos del siglo XIV<sup>11</sup>. Normas semejantes a las de Castellón se observaban en Catí por la misma época<sup>12</sup>.

Una vez fijado el imponible correspondiente a cada vecino, eran frecuentes las solicitudes al *consell* en demanda de exención o rebaja de la cantidad fijada. Con frecuencia era el *moble* el que se consideraba excesivamente evaluado<sup>13</sup>. Motivos que se alegaban para obtener rebaja de *peyta* eran el haber perdido la vista<sup>14</sup>, pobreza<sup>15</sup>, orfandad<sup>16</sup>, viudedad<sup>17</sup>, perjuicios sufridos por las tierras<sup>18</sup>, etc. También a veces eran las profesiones liberales las que se consideraban excesivamente tasadas, como el *senyor mestre*, en 1378<sup>19</sup>, o la posesión de hornos, en 1385<sup>20</sup>. Previa una información, el Consejo solía atender los motivos razonados. Incluso podía ocurrir que un vecino hubiese pagado con exceso, en cuyo caso se le devolvía la diferencia<sup>21</sup>. Otro posible caso era el de quien seguía figurando en el libro por unos bienes que ya habían dejado de ser suyos<sup>22</sup>.

Hemos aludido más arriba a los *llibres de compres e vendes* en los que se anotaban los cambios de dominio. Su propia existencia es una prueba de la frecuencia con que esto ocurría, hecho que creemos puede relacionarse con la movilidad de la población que ya hemos señalado.

#### LOS TIPOS DE TIERRAS

Secano, huerta y marjal son los tres tipos fundamentales de tierras de cultivo que la estructura geológica del suelo determina en la Plana. Existían zonas regadas en algunos puntos de la comarca en tiempos de la dominación

<sup>11</sup> REVEST CORZO, LUIS, *Hospitales y pobres en el Castellón de otros tiempos*, Castellón, 1947.

<sup>12</sup> PUIG, JUAN, *Historia breve y documentada de la Real Villa de Catí*, Castellón, 1970.

<sup>13</sup> Entre los muchos acuerdos del *Consell* sobre esta materia, pueden verse los de 11 de julio de 1389, 20 de junio de 1400 (donde se establece que los jurados reciban juramento de los que piden), 18 de julio de 1417, etc.

<sup>14</sup> Acuerdo de 1 de junio de 1392, *L. C.*

<sup>15</sup> 1384. Agosto, 18. *Item fon proposat per la dona na Olivera que com ella acapte e no haze de que pagar peyta, per ço dix que supplicave al Consell que li sie feta falta en lo present any de una lliura que peyte*, AMC, *L. C.*

<sup>16</sup> Acuerdo de 4 de julio de 1400, *L. C.*

<sup>17</sup> Acuerdo de 22 de julio de 1382, *L. C.*

<sup>18</sup> 1384. Septiembre, 11. Arnau Alarich se queja de que paga mucha *peyta*, especialmente por los marjales, *les quals son perdudes*, y pide misericordia; el Consejo encarga el asunto a los jurados para que éstos hagan justicia, AMC, *L. C.*

<sup>19</sup> Acuerdo de 3 de septiembre de 1378, *L. C.*

<sup>20</sup> 1385. Febrero, 17. Bernat Miralles pide al Consejo pagar menos *peyta* por sus hornos, AMC, *L. C.*

<sup>21</sup> Acuerdo de 21 de mayo de 1401, *L. C.*

<sup>22</sup> Acuerdo de 28 de septiembre de 1386, *L. C.*

romana, pero falta establecer de forma documentada o arqueológica una continuidad entre esta época y la musulmana<sup>23</sup>. Poco después de la conquista cristiana el *Repartiment* cita esos tipos de tierra, y cuando, en 3 de noviembre de 1286, el procurador del monasterio de San Vicente de Valencia, como señor de la villa de Castellón, confirma a sus habitantes las donaciones de sus predecesores, el documento distingue perfectamente aquellas tres clases de tierras: ... *omnes donaciones universas et singulas... factas in hereditatibus tam in almariali et in orta quam in sasso Castellonis...*<sup>24</sup>. Existían ya bajo los moros, por tanto, los tres tipos tradicionales de cultivo en el término de Castellón, practicados por habitantes que se concentraban en las alquerías (esparcidas como islotes por la llanura) de Fadrell (que en 1178 celebraba un mercado semanal los viernes), Almalafa, Beni-Amargo, T'accida, Benihayren, Benirabe, Benimarra, etc. Sería muy interesante poder conocer la forma en que se va realizando la extensión de las tierras cultivadas después de la conquista, problema que guarda estrecha relación, como es lógico, con el desarrollo demográfico del Castellón cristiano. Los primeros heredados castellonenses que figuran en el *Repartiment* reciben, entre 1242 y 1250, casas, corrales, tierras, huertos y viñas cuyas superficies desconocemos, pero que son el punto de arranque de la agricultura medieval de Castellón.

La distribución superficial de las distintas clases de tierras y de cultivos era, en 1398, la siguiente:

CUADRO I

Vinya . . . . .	4.542	hanegadas
Vinya en l'horta . . . . .	758'5	»
Vinya al sars . . . . .	2.329'5	»
Malloí . . . . .	1.500	»
Olivar . . . . .	25'5	»
Garroferal . . . . .	602	»
Terra al sars . . . . .	1.326	»
Terra en l'horta . . . . .	1.354	»
Horts . . . . .	620	»
Terra . . . . .	8.757	»
Botjar . . . . .	3.249'5	»
Marjal . . . . .	746'5	»
Donació . . . . .	793'5	»
Alfacara . . . . .	11'5	»
Figueral . . . . .	27	»
<i>Total</i> . . . . .	26.732'5	hanegadas

<sup>23</sup> DOÑATE SEBASTIÁ, JOSÉ MARÍA, «Riegos romanos del Mijares», *Archivo de Prehistoria Levantina*, XI, Valencia, 1966, p. 203.

<sup>24</sup> El procurador del monasterio de San Vicente, de Valencia, concede y confirma las donaciones de sus predecesores a la villa de Castellón, AMC, sección pergaminos; publ. por BETÍ BONFILL, en *Orígenes de Castellón. Sus primeros señores*, Castellón, 1926, p. 77.

Si tenemos en cuenta que la extensión del término es de 107'32 Km<sup>2</sup>, vemos que solamente una quinta parte del mismo (unos 22 Km<sup>2</sup>) rendía una utilidad agrícola. El resto estaba constituido por tierras vírgenes de bosque y matorral (donde por esas fechas abundaba la caza mayor) y por tierras pantanosas.

Tal vez sea conveniente recordar que las unidades de superficie eran la *jovada*, el *quartó*, o cuarta parte de ésta, y la *fanecada* (= 837'0964 m<sup>2</sup>); nueve *fanecades* componían un *quartó*. En los *llibres de vàlues de la peyta* se usan todas ellas, pero para nuestros cálculos las hemos reducido a hanegadas. También se ha de hacer observar que las anteriores cifras son las sumas de las superficies concretas que figuran en el *llibre*, no estando incluidas las correspondientes a las parcelas de extensión indeterminada, que suelen anotarse en la forma de *un troç*, *una vinya*, etc.

*La vid.*—Es conocida la abundancia del cultivo de la vid en el Reino valenciano en la Baja Edad Media, así como la política proteccionista que se practicó con el vino. Había en Castellón viña de secano (*al sars*) y de huerta (*en l'horta*); cuando en la documentación se dice simplemente *vinya* no se trata sólo de una falta de precisión, sino que suponemos que se refiere, además, a cultivos situados en zonas actualmente regadas, pero que entonces debieron de carecer del derecho de agua.

En el *mallol* (cast., *majuelo*), aunque en ocasiones se precisa si es de secano o de huerta, generalmente no se concreta este extremo.

La extensión total de viña en todas sus modalidades era de 9.130 hanegadas, lo que equivale al 34'15 % del total de tierras cultivadas. No son, en general, los de la Plana suelos con especial vocación vitícola y, dada la condición social y económica de los vecinos de Castellón por aquellas fechas, ha de aceptarse como aplicable aquí la opinión de Duby, según el cual «los pequeños campesinos, demasiado pobres para poseer bueyes y que sólo tenían sus brazos y una azada, participaron ampliamente en la producción de vinos, de la que se beneficiaron ampliamente». Y añade el mismo autor: «La viticultura, que implica largos trabajos sobre la planta, no exigía un esfuerzo de equipamiento en instrumentos y animales de labor, sino una fuerte aportación de mano de obra.»<sup>25</sup>

No conocemos las especies de uva cultivadas en Castellón, pero sí sabemos que a principios del siglo XIV se cosechaban uvas para comer y colgar<sup>26</sup> y que algunas especies iban decayendo, a causa —tal vez por su rareza y calidad— de que era demasiado frecuente el robo de sus frutos<sup>27</sup>.

<sup>25</sup> DUBY, GEORGES, *Economía rural y vida campesina en el Occidente medieval*, Barcelona, 1968, p. 187.

<sup>26</sup> 1309. Mayo, 26. Sentencia arbitral declarando que los habitantes de Castellón no están obligados a pagar diezmo al obispo de Tortosa de las uvas que cogen para comer y colgar, ni de los higos, algarrobas ni otros frutos, AMC, «Índice de Ortiz».

<sup>27</sup> REVEST CORZO, LUIS, *Libre de Ordinacions de la Vila de Castelló de la Plana*, Castellón, 1957; *establiment* CIV.

*El olivo y el algarrobo.*—Paralela al síntoma de pobreza rural que la abundancia de vid denota es la escasez de dos cultivos arbóreos tan característicos de estas latitudes, como son el algarrobo y el olivo. En 1398 sólo existían del primero 602 hanegadas (el 2'2 % de las tierras aprovechadas) y 25'5 hanegadas dedicadas al segundo. Uno y otro árbol tardan largos años en rendir fruto, y esto los hacía muy poco apropiados para una población pobre, carente de medios técnicos y no demasiado inclinada a permanecer definitivamente en la villa. Al igual que Valencia <sup>28</sup>, también Castellón necesitaba importar aceite de oliva para el consumo local <sup>29</sup>. Sin embargo, era preocupación del *consell* aumentar esta producción, puesto que alguna vez se prohibió el cortar *ullastres* (acebuches) de las tierras comunales de la villa <sup>30</sup>.

«*Terra al sars*».—Dejando al margen los problemas filológicos que la palabra *sars* o *sas* plantea, así como su posible relación con el aragonés 'saso' —del que Corominas afirma que «no puede venir del latín *SAXUM* <sup>31</sup>—, está claro que, en nuestro caso, significa lo mismo que secano. Ya hemos visto más arriba que ése es el significado que se le da en un documento de 1286. La palabra *secà* (denominación tradicional y actual de las tierras situadas en la parte interior y más elevada de la Plana) aparece muy contadas veces referida a la viña de secano y a la tierra de esta clase. Y si no es a éstos, ¿a qué otros terrenos había de referirse la *terra al sars*? Algunas localizaciones de parcelas, por otra parte, no dejan lugar a dudas: *al castell vell, atinent del riu, atinent de les roques, atinent del camí de la Alcora, atinent del camí de Vila-real*, etc. Una indicación de *terra al sas al camí de Fadrell* nos informa de la existencia de secano en niveles más bajos que los actuales.

*Tierras de regadío.*—Son las denominadas *terra en l'horta, horts* y *vinya en l'horta*, la suma de cuyas extensiones es de 2.732'5 hanegadas. La superficie actual, en el término de Castellón, de huertas regadas con aguas del Mijares es de 27.140'5 hanegadas. La diferencia expresa, naturalmente, el progreso de la huerta en estos siglos, y el estudio de su ritmo de expansión podría salir del análisis de los otros libros de *peyta* que se conservan. La lógica nos inclina a suponer que el avance de la huerta tuvo lugar de sur a norte, en la dirección que llevan las aguas de la acequia mayor, y que fue la huerta de Fadrell —principal núcleo de población desde época que se remonta por lo menos al siglo XII— la más antigua del actual término de Castellón.

<sup>28</sup> CUEVES GRANERO, AMPARO, «Abastecimientos de la ciudad de Valencia durante la Edad Media, SAITABI, XII, Valencia, 1962, p. 141.

<sup>29</sup> 1374. Diciembre, 5. Los jurados dicen que un hombre se ofrece a traer 400 arrobas de aceite si se le deja sacar higos de la villa, AMC, L. C.

<sup>30</sup> REVEST, *op. cit.*, *establiment* LXXXV.

<sup>31</sup> COROMINAS, JOAN, *Diccionario crítico etimológico de la lengua castellana*, Madrid, Gredos, vol. III, p. 657, bajo la voz 'páramo', y vol. IV, *Adiciones*, p. 1.060, bajo la misma voz.

Encontramos ya en el siglo XIV la diferenciación, que todavía hoy se mantiene, entre el femenino *horta* (tierra destinada al cultivo de hortalizas) y el masculino *hort* (tierra regada plantada con arbolado; en la actualidad, como es sabido, predominantemente naranjal). El *hort* lo encontramos algunas veces explícitamente identificado como tierra de regadío en la forma, por ejemplo, de *III fanecades d'horts de regadiu* o *dues fanecades d'horts en l'horta*. Una sola vez hemos visto aludida la forma de efectuarse el riego: *hort de regadiu de gaydó*. Existe también el huerto cerrado (*hort clos* u *hort tanquat*; ¿trasunto castellanense de los campos cerrados de los siglos XI y XII?) con seto natural de zarzas u otras plantas espinosas (*un hort clos ab romagueres*).

«*Terra*».—Se daba este nombre a las tierras situadas en lo que hoy es huerta, pero que entonces no disfrutaban de riego, o que tal vez podían tenerlo con aguas sobrantes. Alguna vez se le llama también *terra campa*, denominación que todavía hoy se aplica a las parcelas carentes de arbolado y dedicadas a cultivos de temporada. Abonan esta interpretación algunas localizaciones de parcelas: *atinent del Caminaç*, a *Coscolosa*, a *Lledó* (o a *Sta. Maria del Lledó*), *atinent lo Cequiol*, *terra a l'alqueria davant lo molí aroçer*, a *l'Alcàcer*, a *Almalafa atinent la Donació*, a *la terra grosa*, *atinent del camí del coll de la Garrofera*, a *Vinamargo*, *atinent del camí de la Plana*, a *Canet*, a *Ramell*, a *Taccida* (o *Daccida*), *al molí jusà*, a *Rafalafena*, *atinent del camí de la mar*, *al molí mitjà*, *al molí primer*, *davall lo camí de Fadrell*, a *Vinamargo atinent del terme de Fadrell*, etc.

«*Botjar*».—Designa esta palabra un tipo de paisaje vegetal, poblado por matas leñosas de apretadas ramas que no llegan a ser arbustos. Una *botja* es, pues, una de estas matas, y puede pertenecer a distintas especies botánicas. Son características de tierras catalanas y valencianas la *botja blanca* o *albaida*, la *botja groga*, la *botja llemenosa* o *herba pansera* (llamada así por servir para extender sobre ella las pasas después del baño de lejía), la *botja negra*, etc. Otras denominaciones de origen botánico aplicadas a tierras incultas son el *romeral* y el *siscar*. Menos frecuentemente aparecen *eriaç* (cast. *eriazo*) y *claper* (lugar desnudo de vegetación situado entre tierras de cultivo). Bajo el nombre de *botjar* hemos agrupado las cifras correspondientes a todas estas formas de terrenos de erial.

El *botjar* se hallaba en la Edad Media muy diseminado por todo el término, lo que nos hace pensar, una vez más, en la discontinuidad de las tierras cultivadas. Lugares en que aparece el *botjar* son: *al castell vell*, *atinent del riu del castell vell*, *al camí de Borriol*, *al coll de la Garrofera*, *al camí de la Alcora*, *al camí de Vilarreal*, *al sars*, *al aljub* (aljibe que se hallaba en el camino de Alcora), *al camí d'Almaçora*, a *la cova del Colom*, *al mas d'en Ponç*, *al Collet*, a *la penyeta roja*, *als entreforchs*, *al mas d'en Coll*, *al riu sech*, a *la baseta*, *al camí de Binadreça*, *al camí real*, etc.

Las tierras de eriazo que figuran en el *Llibre de la peyta* son, como es ló-

gico, las que estaban asignadas a un propietario, el cual las poseía con el más o menos próximo propósito de roturarlas. El resto de tierras yermas pertenecía al común.

*Establir una terra* era el acto de asignarla a un propietario, bien por cesión gratuita a instancia de parte, bien por compra, que era lo más corriente. Por los años finales del siglo XIV esta operación era muy frecuente en Castellón (consecuencia de la movilidad de la población) y, aunque por privilegio real la asignación de tierras incultas era atribución municipal, no faltaron por esta causa roces con los bailes locales, que pretendían poseer este derecho. Por su interés a este respecto, transcribimos a continuación el siguiente acuerdo, incluido en el acta de la sesión municipal de 5 de septiembre de 1400 (*Llibre de Consells*, núm. 12, del Archivo Municipal de Castellón):

Item los dits honrats jurats proposaren que com segon privilegi atorgat a la dita universitat per l'alt senyor Rey en Jacme les almarjals de la dita vila e altres terres del terme se pertanyien de stablir als jurats e sindich de la dita vila. Et a audiencia dels dits jurats fos pervengut quel honrat en G. Miró, batle de la dita vila, volent se usurpar lo dret de la vila stablex aquelles, et per la dita raho los dits jurats volents defendre los drets de la universitat hajen donat al discret en Pasqual Ferrando, notari, lo dit privilegi a la dita universitat atorgat per haver acort de deliberacio ab los honorables micer Berthomeu del Mas e micer G. Saera, lo qual dit en Pasqual per altres afers de la universitat havie anar a la ciutat de Valencia, lo qual dit misatger feu relacio que los dits advocats eren concordos que dret de stablir les dites marjals ere dret de la dita universitat e no del batle. Per ço notificaven les dites coses al dit honorable consell e quey provehis ço que de be fos.

Lo dit honrat consell vista la dita proposicio e hoida la relacio del dit misatger, acorda que pus dret ere de la dita vila, que aquell dit dret no fos deparat ans fos be defensat per justicia quel dit honrat batle no mete les mans en ço que dret sie de la dita vila. Et comana als dits honrats jurats tot loch e poder sobre los dits afers.

Enapres dijous que ere comptat a IX de setembre del any de la anativitat de nostre senyor M CCCC los honorables Narnau de Peralta, en Bernat Cabeça e en Ramon Johan e en Bernat Miralles, jurats de la vila de Castello, manaren a Matheu Vilar, crida publich de la dita vila, per los lochs acostumats de la dita vila fer la crida dejus seguent.

Ara hojats queus fan asaber los honrats en Bernat Cabeça, Narnau de Peralta, en Ramon Johan e en Bernat Miralles, jurats de la vila de Castello, a tot hom qui vulle o entene stablir de les marjals de la dita vila de Castello que sien o seran dereclides e de la dita vila sien, que sien denant los dits honrats jurats e fer los man bones cartes e bons stabliments ol certifiquen aquells que ells les stabliran a aquelles persones que benvist los sera.

Lo qual dit en Matheu Vilar feu relacio a mi Guillem Feliu, scriva del dit honrat consell, que en lo dit dia havie feta la dessus dita crida per los lochs acostumats de la dita vila.

Esta forma de apropiación se practicaba con cualquier clase de tierra inculta o abandonada, pero con mayor frecuencia con la *donació*, el *botjar* y el *marjal*. En el libro de la *peyta* tales parcelas llevaban una anotación semejante a ésta: *Un troç de terra lo qual en Bernat Cabeça, com a sindich, li vené axí com a bens propriis de la vila.*

*Marjal*.—Refiriéndose a la situación actual, López Gómez describe así los marjales: «Las aguas filtradas de la huerta y las freáticas procedentes de la montaña, forman un manto muy próximo a la superficie, a unos dos metros, que aflora en algunos sitios, y se une a ello el cordón de dunas de la playa que dificulta el desagüe; el resultado son zonas pantanosas, sobre todo en invierno, e incluso charcas permanentes.»<sup>32</sup> Los campos para el cultivo de hortalizas se disponen gracias a unas zanjas de avenamiento cuya finalidad es «recoger el exceso de agua, que discurre luego lentamente o se evapora». La propia tierra extraída de las zanjas sirve para elevar el nivel de las largas fajas de tierra de cultivo; «la infiltración mantiene la humedad del suelo, o bien se eleva el agua de las mismas zanjas para regar con diversos artificios». Las tierras pantanosas no transformadas se destinaban en los siglos XIV y XV al pastoreo de cerdos y vacas, estando severamente castigada la entrada de estos animales en los marjales ya cultivados<sup>33</sup>.

«*Donació*».—Las tierras de la *Donació*, llamadas también en plural *les Donacions*, son las intermedias entre la huerta y los marjales. El camino que las recorre se llama también *de la Donació*, y, según Traver, es el camino el que da nombre a las tierras<sup>34</sup>. López Gómez cree que la denominación «parece aludir a la concesión de agua hasta ese límite»<sup>35</sup>. Creemos, sin embargo, que el nombre está aplicado y referido a las tierras, y que obedece al hecho de que éstas fueron pasando a propiedad de los vecinos por simple donación. En 1398 estas tierras (al igual que ocurre con los marjales) están muy poco cargadas de censos, lo que indica que el acceso a su propiedad ha sido hecho de manera franca y libre de cargas, y en época reciente. La calidad de estas tierras de transición a los pantanos queda reflejada en el precio medio por hanegada, según puede verse en el cuadro III.

«*Alfacara*».—He aquí un arabismo aplicado a un tipo de tierra cuyas características desconocemos. ¿Alude el nombre a algún género de régimen especial de propiedad, arriendo u otra cualquier clase de relación jurídica entre propietario y colono? <sup>36</sup> ¿Se trata de un determinado tipo de suelo? <sup>37</sup> El nombre

<sup>32</sup> LÓPEZ GÓMEZ, ANTONIO, «La huerta de Castellón», ap. *Homenaje al Excmo. Sr. D. Amando Melón y Ruiz de Gordejuela*, Zaragoza, 1966.

<sup>33</sup> Son muy abundantes los *establiments* sobre esta materia contenidos en el *Libre de Ordinacions*, de REVEST.

<sup>34</sup> TRAVER TOMÁS, VICENTE, *Antigüedades de Castellón de la Plana*, Castellón, 1958, p. 138.

<sup>35</sup> LÓPEZ GÓMEZ, A., *op. cit.*, p. 84.

<sup>36</sup> El *Diccionari català-valencià-balear*, de Alcover-Moll, da como definición de la voz «alfacara»: *Impost que pagaven els moros com a lloguer de la terra*.

<sup>37</sup> Según el profesor J. COROMINAS —a quien agradecemos desde aquí sus orientaciones—, de la raíz *fqr* podría derivarse el significado de tierra drenada por medio de alvéolos, o bien el de tierra magra o de poco espesor. Cabe la primera significación en el caso de la parcela situada *atinent del pla*, paraje llamado también *el Toll* en la toponimia urbana

se encuentra empleado en los *llibres de vàlues* de 1371 y 1398, no volviendo a aparecer en los posteriores. Sea cual sea su significado, parece tener siempre el sentido de un nombre genérico; solamente en una ocasión la anteposición del artículo determinado da a la palabra la posibilidad de un cierto valor toponímico: *terra a l'alfacara*.

Tampoco contribuye a aclarar la significación del vocablo la situación de las parcelas, puesto que solamente tres veces se precisa la misma, y es en tres puntos muy distantes entre sí: *afronte ab lo camí de la garrofera, atinent del camí de Vilarreal* y *atinent lo pla*. La voz *alfacara* siempre aparece referida a parcelas pequeñas que van desde la media hanegada hasta las tres hanegadas.

*Casas de campo*.—Aparecen ya en 1398 las denominaciones de casas rurales que luego van a ser tradicionales en el campo castellonense. La *alqueria*, probablemente no habitada de forma permanente, la encontramos localizada *atinent del riu* y *atinent lo camí de Benicacim* solamente. Una vez se especifica que es *alqueria regadiu*, y otra que se compone la propiedad de *II quartons de terra e III quartons de vinya e mallol*. En los demás casos —hasta ocho alquerías en total— no hay detalles de cultivos ni de situación.

El *mas*, casa rural del secano entonces como ahora, se suele designar con el nombre del propietario. En nuestro *llibre* de 1398 sólo figuran el *mas d'en Ponç de Brusca* y lo *mas appellat den Polo*. Un *maset a la Rambla* creemos que hay que interpretarlo como diminutivo de *mas* y no en el significado que hoy se da a esta palabra en Castellón.

Anotemos, por último, la presencia de un jardín en el interior de la villa, de no escasa superficie a juzgar por el imponible de 1.200 sueldos con que es valorado (*Primo un jardí, fa III sol. de cens*).

#### EL VALOR DE LA TIERRA

La valoración de las propiedades a efectos fiscales no tiene equivalencia con el precio que las mismas puedan tener en venta. En algún caso en que nos ha sido posible comprobarlo, en 1391, el precio de venta era un 33 % del valor fiscal.

El valor total de las tierras en 1398, según las clases y cultivos, queda señalado en el cuadro II. Al dividir las cifras del mismo por las respectivas superficies hallamos el valor por hanegada. El cuadro III registra estos valores, cuya principal significación reside en la idea de proporcionalidad que nos dan respecto a las distintas clases de tierra.

local (*toll* = cast. *tollo*, charco formado por el agua de lluvia). La segunda significación es posible en todos los demás casos.

CUADRO II

Vinya . . . . .	159.270	sueldos
Vinya en l'horta . . . . .	27.950	»
Vinya al sars . . . . .	92.200	»
Mallol . . . . .	54.000	»
Olivar . . . . .	750	»
Garroferal . . . . .	15.300	»
Terra al sars . . . . .	12.050	»
Terra en l'horta . . . . .	69.405	»
Horts . . . . .	86.525	»
Terra . . . . .	386.275	»
Botjar . . . . .	18.725	»
Marjal . . . . .	5.300	»
Donació . . . . .	10.575	»
Alfacara . . . . .	450	»
Alquería . . . . .	3.450	»
Jardí . . . . .	1.200	»
Mas . . . . .	400	»
Maset . . . . .	50	»
Figueral . . . . .	500	»
<i>Total</i> . . . . .	944.175	sueldos

CUADRO III

Vinya . . . . .	35	sueldos
Vinya en l'horta . . . . .	36	» 10 dineros
Vinya al sars . . . . .	39	» 6 »
Mallol . . . . .	36	»
Olivar . . . . .	29	» 4 »
Garroferal . . . . .	25	» 6 »
Terra al sars . . . . .	9	» 1 »
Terra en l'horta . . . . .	51	» 3 »
Terra . . . . .	44	» 1 »
Horts . . . . .	139	» 6 »
Botjar . . . . .	5	» 9 »
Marjal . . . . .	7	» 1 »
Donació . . . . .	13	» 4 »
Alfacara . . . . .	39	»

Puede observarse que hay unos valores ínfimos que corresponden a las tierras (*sars*, *botjar* y *marjal*) más pobres, que había que ganar para el cultivo mediante la roturación del matorral y del pantano. Poco más apreciada es la *donació*, tierra de roturación también, e intermedia, por su situación, entre la huerta y el marjal. Valoración ligeramente mayor alcanzan los campos de olivos y algarrobos, poco accesibles para el labrador pobre. Los valores intermedios corresponden a las distintas modalidades de viña, la *alfacara*, la *terra* y la huerta. La cotización más alta, con mucha diferencia, es la de los huertos.

## LA PARCELACIÓN

En el cuadro IV puede verse el número de parcelas existentes en cada una de las clases de tierra. Si partimos de la base de un escaso aprovechamiento del suelo en el último momento de la dominación musulmana (siendo, por tanto, la mayor parte de la roturación obra de pobladores cristianos), y si pensamos que cada nueva parcela es el resultado del esfuerzo concreto de una familia, hemos de convenir en que el número de parcelas de cada tipo de tierra esconde seguramente el secreto de la antigüedad y de la intensidad del poblamiento. Si esto fuera así, el elevado número de parcelas que se hallan en la parte baja del término (la huerta de hoy) sería una prueba más de que fue allí donde el hombre se estableció en época más remota. Los escasos restos arqueológicos romanos es en esa zona donde han sido hallados<sup>38</sup>. En esas parcelas se hallaría la suma del trabajo roturador de unos pocos romanos, de algunos más árabes y de una cantidad algo mayor de cristianos. Las también elevadas cifras de parcelas dedicadas al cultivo de la vid pueden ser consecuencia de esfuerzos intensos más recientes en demanda de un producto convertible en dinero a corto plazo.

En la segunda columna del mismo cuadro se hace figurar el número de propietarios de las correspondientes clases de tierras. Y creemos correcto de-

CUADRO IV

	Número de parcelas	Número de propietarios
Vinya . . . . .	637	358
Vinya en l'horta . . . . .	113	106
Vinya al sars . . . . .	237	187
Mallol . . . . .	180	156
Olivar . . . . .	4	4
Garroferal . . . . .	81	75
Terra al sars . . . . .	131	97
Terra en l'horta . . . . .	219	145
Horts . . . . .	143	107
Terra . . . . .	1.339	494
Botjar . . . . .	333	225
Marjal . . . . .	83	70
Donació . . . . .	63	53
Alfacara . . . . .	9	8
Figueral . . . . .	3	3

<sup>38</sup> ALCÁCER GRAU, J., y FLETCHER VALLS, DOMINGO, *Avance a una arqueología romana de la provincia de Castellón*, Castellón, 1955.

PORCAR RIPOLLÉS, JUAN BAUTISTA, «Arqueología castellanense», *Anales del Centro de Cultura Valenciana*, XVI (1948), p. 30.

ducir que, a mayor distanciamiento entre unas cifras y otras, corresponde una mayor antigüedad en la roturación; al menos, los resultados de esta suposición guardan coherencia con la expuesta más arriba.

Si dividimos la extensión total de cada tierra por su número de parcelas, los cocientes forman el cuadro V, con la extensión media de las parcelas de cada clase:

CUADRO V

Vinya . . . . .	7'13	hanegadas
Vinya en l'horta . . . . .	6'7	»
Vinya al sars . . . . .	9'8	»
Mallol . . . . .	8'3	»
Garroferal . . . . .	7'4	»
Terra al sars . . . . .	10'1	»
Terra en l'horta . . . . .	6'1	»
Horts . . . . .	4'3	»
Terra . . . . .	6'5	»
Botjar . . . . .	9'7	»
Marjal . . . . .	8'9	»
Donació . . . . .	12'5	»

No se fijan las cifras medias de *olivar*, *alfacara* y *figueral*, porque tratándose de un escaso número de propiedades de muy variada superficie, el resultado no tendría ningún valor representativo. Los resultados del anterior cuadro eran, en cierto modo, previsibles y observan una lógica relación inversa con las cifras del valor de la tierra. Las parcelas más pequeñas pertenecen a las tierras regadas, mientras que las más grandes corresponden a las tierras de secano.

#### REPARTO DE LA PROPIEDAD DE LA TIERRA

De los 724 contribuyentes inscritos en el *Llibre de vâlues de la peyta*, de 1398, solamente aparecen 63 como absolutamente carentes de bienes. A estos vecinos se les fija como base imponible —bajo el concepto de *per vehinatge*— una cifra que oscila entre media y diez libras, aunque el caso más corriente es de una libra. Hay, no obstante, 15 de ellos totalmente exentos. La suma del imponible de los que pagan *vehinatge* es de 92 libras (= 1.840 sueldos).

Deducidos los antedichos 63 vecinos sin propiedad, quedan como contribuyentes, por los distintos tipos de bienes, 661 vecinos. Ahora bien, de éstos hay todavía que deducir 34 que no poseen tierras de ninguna clase, pero que contribuyen por otros conceptos (casas, *moble*, ganados, etc.). Son, pues, en definitiva, 627 los propietarios de tierra, cifra que viene a representar el 86'6 % del total de vecinos de la villa. Prueba —innecesaria, por otra parte— del carácter eminentemente rural del Castellón medieval.

En el cuadro VI se señalan las cifras de propietarios según el número de hanegadas que poseen de las distintas clases de tierra.

CUADRO VI

	Hanegadas							
	0-5	6-10	11-15	16-20	21-30	31-40	+ 40	Sin det.
Vinya . . . . .	73	123	54	41	36	10	12	9
Vinya horta . . . .	45	35	12	3	2	—	1	2
Vinya sars . . . . .	14	111	12	27	11	4	4	4
Mallol . . . . .	25	84	22	18	3	—	—	4
Olivar . . . . .	2	1	1	—	—	—	—	—
Garroferal . . . . .	14	17	4	4	5	4	—	27
Terra sars . . . . .	15	24	7	17	11	6	3	13
Terra horta . . . . .	60	45	14	8	10	2	3	3
Horts . . . . .	69	23	7	5	1	1	—	1
Terra . . . . .	127	109	60	46	62	28	56	6
Botjar . . . . .	19	84	14	40	12	15	12	29
Marjal . . . . .	15	24	12	8	4	2	—	5
Donació . . . . .	8	31	4	13	4	—	2	—
Alfacara . . . . .	6	—	—	—	—	—	—	3
Figueral . . . . .	—	1	—	1	—	—	—	1
<i>Totales</i> . . . . .	492	697	223	230	161	72	93	106

En los totales salta a la vista el notable predominio de los propietarios que poseen extensiones comprendidas entre seis y diez hanegadas. Puede observarse en el cuadro V que la extensión media de las parcelas de casi todos los tipos de tierra se halla precisamente entre esos límites. Sigue a ese grupo el de las pequeñas propiedades inferiores a cinco hanegadas. El descenso de los restantes grupos se produciría de forma perfectamente escalonada si no fuera por la influencia que en los totales ejerce el mayor tamaño de las parcelas de *terra*. Las propiedades de secano y las de roturación más reciente se encuentran entre las seis y diez hanegadas, mientras que en las tierras regadas, como era de esperar, la mayor frecuencia corresponde a la pequeña propiedad de menos de cinco hanegadas.

Los tipos de cultivos de cuya propiedad participa mayor número de vecinos son la *terra*, la viña en general y la tierra con riego (*horta* y *horts*). Así, mientras la primera y la última parecen constituir la base de una economía de sustento, la viña representa el papel de un cultivo comercial destinado a la exportación.

La alta cifra de propietarios de *botjar* creemos que responde a la facilidad de acceso a la propiedad de estas tierras baldías mediante el ya aludido sistema del *establiment*. Por otra parte, puede tener también influencia en ello la tendencia a acotar, en beneficio particular, tierras de pastos; esta práctica y las correspondientes protestas de los ganaderos —como otras muchas constantes de la vida agraria castellanense— las encontramos hasta muy avanzado el siglo XVIII.

En el cuadro VII se ofrecen las cifras de propietarios, clasificados por el número de parcelas que poseen de cada clase de tierra.

CUADRO VII

	Parcelas que se poseen												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	14	
Vinya . . .	245	72	26	9	4	1		1					
Vinya horta .	99	7											
Vinya sars .	156	21	6	1	1	2							
Mallol . . .	134	20	2										
Olivar . . .	1												
Garroferal .	71	3		1									
Terra sars .	74	14	7	2									
Terra horta .	101	26	10	5	2	1							
Horts . . .	79	20	5	2	1								
Terra . . .	173	106	85	57	28	17	12	8	4	2	1	1	
Botjar . . .	152	50	14	6	3								
Marjal . . .	59	9	2										
Donació . . .	45	6	2										
Alfacara . .	8	1											

La absoluta preponderancia de los propietarios de una sola parcela en todas las clases de tierra es lógica, pero no son escasos tampoco los que poseen dos. La mayor multiplicidad en la posesión corresponde a la *terra*, siguiéndole la viña y los terrenos de regadío. La poca multiplicidad en la propiedad de parcelas de *mallol* —plantación joven de vid cuya esperanza de producción se halla más lejana— puede responder a una baja coyuntural en la demanda de vino, o bien indica —digámoslo una vez más— que había pocas personas con proyectos de arraigo en la villa en un plazo inmediato.

#### LOS CENSOS

Es sabido que en el Occidente europeo medieval era ésta una de las formas de atraer gentes hacia las tierras que se quería colonizar. Sería muy interesante poder conocer el proceso mediante el cual se llega en Castellón a la situación de la que, con referencia al año 1398, damos ahora los valores cuantitativos.

*Los censos de rústica.*—Se ha dicho más arriba que el total de propietarios de tierra era de 627. Pues bien, solamente 112 de ellos estaban totalmente libres del pago de censos, lo que quiere decir que el 82'2 % de los agricultores estaba sometido a este tipo de cargas. La cifra es bien expresiva para dar una idea del estado económico-social de la población y del régimen de explotación de la tierra. Y todavía, en cuanto a los exentos, hay que aclarar que, si excep-

tuamos alguna familia ilustre y arraigada (como es el caso de los Alçamora o del notario Berenguer Guitard), en su inmensa mayoría son propietarios de pequeñas propiedades adquiridas recientemente por el sistema de compra al síndico.

Los censos que por las distintas tierras se pagaban, así como el número de censatarios de cada una de ellas y su valor porcentual, quedan expresados en el cuadro VIII.

CUADRO VIII

	Cantidades totales que se pagan en censos		Propietarios sometidos a censo	
	Sueldos	Dineros	Cifra absoluta	% (1)
Vinya . . . . .	822	11	181	50'5
Vinya horta . . . . .	280	6	47	44'3
Vinya sars . . . . .	121	3	58	31
Mallol . . . . .	155	5	56	35'8
Total vid . . . . .	1.380	1		
Olivar . . . . .	—	—	—	—
Garroferal . . . . .	65	3	35	46'6
Terra sars . . . . .	185	2	46	47'4
Terra horta . . . . .	645	2	85	58'6
Horts . . . . .	624	—	71	66'3
Terra . . . . .	3.974	10	380	76'9
Botjar . . . . .	165	8	72	32
Marjal . . . . .	20	1	10	14'2
Donació . . . . .	22	3	5	9'4
Alfacara . . . . .	9	—	4	50
Jardí . . . . .	3	—	1	100
<i>Total . . . . .</i>	<i>8.495</i>	<i>55</i>		

(1) El porcentaje está calculado sobre el total de propietarios de las respectivas clases de tierra.

*Los censales.*—La posesión del derecho de cobro de un censo está también considerada como un bien o propiedad, susceptible de ser valorado a efectos fiscales y de ser incluido, por tanto, en la contribución general.

En 1398 existen en Castellón cincuenta perceptores particulares de censos. Solamente uno cobra por tres conceptos, y dos lo hacen por dos; el resto son propietarios de una única fuente de censo. La cantidad total de los censos percibidos por particulares asciende a 1.798 sueldos y 6 dineros. La valoración de imponible (de la que después, como se ha dicho, se tomará el 10 % como tal imponible) que se asigna a dicha cantidad es de 26.065 sueldos.

Llama la atención, entre los censalistas, una *na Galina* a la que están obligados por censos una gran cantidad de vecinos y a la que se reconoce, en efecto, la percepción de 570 sueldos por este concepto, valorados a efectos de

imponible en 8.550 sueldos. El hecho de que no poseyera más propiedades inmuebles que ocho hanegadas de tierra de secano nos la hace ver como un caso claro de rentista.

Aparte las personas particulares, eran también perceptoras de censos algunas corporaciones e instituciones religiosas como consecuencia de legados y mandas testamentarias. Reseñamos a continuación el detalle de dichos censos:

*Convento de San Agustín:* Fundado en los primeros tiempos del nuevo Castellón y único existente en la villa durante siglos, la comunidad de agustinos fue acumulando en el transcurso de casi siglo y medio gran cantidad de posesiones, tanto rústicas como urbanas.

## CUADRO IX

a) *Posesiones rústicas*

	Hanegadas	Valor en sueldos	Censos percibidos		Censatarios
			Sueldos	Dineros	
Vinya . . . . .	78	2.900	59	7	11
Vinya horta . . . . .	15'5	700	10	4	3
Vinya sars . . . . .	19	250	5	—	2
Mallol . . . . .	8	350	12	—	1
Terra . . . . .	140	5.275	190	10	32
Terra horta . . . . .	20	1.720	38	7	8
Terra sars . . . . .	18	150	6	—	2
Garroferal . . . . .	(?)	200	2	—	1
Alfacara . . . . .	5'5	475	14	—	3
Marjal . . . . .	9	25	12	—	1
Botjar . . . . .	31'5	500	10	9	7
Horts . . . . .	28'5	3.750	49	4	8
Hort tanquat . . . . .	(?)	400	3	—	1
<i>Totales . . . . .</i>	<i>373</i>	<i>16.695</i>	<i>410</i>	<i>41</i>	

b) *Posesiones urbanas*

16 alberchs . . . . .	10.450	181	5	16
7 cases . . . . .	1.300	41	6	7
1 corral . . . . .	200	6	8	1
<i>Totales . . . . .</i>	<i>11.950</i>	<i>228</i>	<i>19</i>	

*Total percibido por censos: 643 sueldos.*

*El hospital:* Antigua institución benéfica castellanense cuya historia estudió Revest, sus ingresos —más bien modestos— quedan expresados en el siguiente cuadro:

CUADRO X

	Hanegadas	Valor en sueldos	Censos percibidos		Censatarlos
			Sueldos	Dineros	
Terra . . . . .	17	350	19	9	4
Mallol . . . . .	20	800		9	1
Horts . . . . .	2	100	6		1
4 alberchs . . . . .		1.200	33		4
3 cases . . . . .		425	8	1	3
2 solars . . . . .		50	30		2
1 era . . . . .		100	3		1
<i>Totales . . . . .</i>	39	3.025	99	19	

*Parroquia de Santa María:* Le correspondían los censos que figuran a continuación:

CUADRO XI

	Hanegadas	Valor en sueldos	Censos percibidos		Censatarlos
			Sueldos	Dineros	
Vinya . . . . .	65'5	2.200	22	7	6
Vinya horta . . . . .	6	150	3		1
Vinya sars . . . . .	26'5	950	3	10	3
Terra . . . . .	19	800	13	3	5
Terra horta . . . . .	2	100	2		1
Terra sars . . . . .	22'5	200	1	10	1
Botjar . . . . .	(?)	100	1	1	1
9 alberchs . . . . .		3.350	62	5	9
3 cases . . . . .		1.250	19		3
<i>Totales . . . . .</i>	141'5	6.900	104	36	

*El clero:* Consignados como pertenecientes *als capellans* figuran los censos siguientes:

CUADRO XII

	Valor en sueldos	Censos percibidos	
		Sueldos	Dineros
1 alberch . . . . .	1.700	10	
15 fan. terra horta . . . . .	600	15	
5 fan. terra . . . . .	75	2	5
3 fan. terra . . . . .	75	3	2
<i>Totales . . . . .</i>	2.450	30	7

*Censos pertenecientes al rey:* Los censos que en el *Llibre de peyta* de 1398 figuran como pertenecientes *al senyor Rey* son los que se reseñan en el cuadro XIII.

CUADRO XIII

	Valor en sueldos	Censos percibidos	
		Sueldos	Dineros
4 alberchs . . . . .	3.700	18	10
15'5 fan. terra . . . . .	75	4	
1/2 molí . . . . .	1.200	terç al senyor rey	
2 parts del forn . . . . .	3.000	9	
1 forn . . . . .	3.400	9	
1 taula de carneria . . . . .	1.000	16	
1 taula de carneria . . . . .	200	5	
<i>Totales</i> . . . . .	12.575	61	10

*Los Dominicos de Valencia:* El convento de Predicadores de la ciudad de Valencia —*freres preycadors de València*— poseía en Castellón un *alberch*, valorado en 800 sueldos, por el que percibían un censo de 3 sueldos.

*La capellanía den Galí:* Se trata de un beneficio de la parroquia al que pertenecían veinte hanegadas de tierra de huerta, valoradas en 1.400 sueldos y que producían 40 sueldos de censo.

*El Gremio de Labradores:* Suponemos que se refieren a este Gremio dos censos que figuran como pertenecientes *als lauradors*. Se trata de un *alberch* y una *caseta*, cuyos valores respectivos eran de 350 sueldos y 100 sueldos y que producían 5 sueldos de censo cada uno.

*Gremio de Zapateros:* Asimismo interpretamos como correspondiente a este Gremio un censo de 5 sueldos y 5 dineros pagado *als çabaters* por dos hanegadas de tierra.

*Censos en especie y en cera:* Además del pago en dinero había censos cuya satisfacción estaba establecida en especie. Así, por ejemplo, una hanegada de tierra valorada en 200 sueldos *fa un parell de galines an Alçamora*. Más frecuente es el pago en cera, bajo la forma de cirios ofrecidos a la *luminaria* de la iglesia. Los casos que hemos encontrado, referidos a 1398, son los siguientes:

- una casa (250 s. de valor) *fa una lliura de cera;*
- 5 hanegadas de *horts* (755 s. de valor): *Item V fanecades d ortis al cequiol, fan II ciris de cera a la luminaria;*
- *Primo un alberch franch atinent den D° Saleles, ay I cambra que fa I lliura de cera;*
- un *alberch* (400 s. de valor) *fa V lliures de cera.*

## EL «MOBLE»

Los bienes muebles, incluidos los ganados, también eran tasados e incluidos en la *peyta*. La ordenación municipal de 1341 preceptúa *que lo moble de cascun contribuidor sia taxat en lo doble del seent, a bona consciencia dels tatxadors, en lo qual moble no sie entes ne tatxat robes e hostilies de la casa, ne armes, ne cavalcadures, ne alcunes besties ab que lauren*<sup>39</sup>.

Los bienes muebles venían a ser, en cierta manera, lo que hoy llamaríamos signos externos de riqueza, y como tales, susceptibles de discutidas valoraciones; no es de extrañar, pues, que menudeasen las peticiones al Consejo para conseguir que éste ordenara *llevar lo moble* de algún vecino<sup>40</sup>.

En 1398 son treinta y tres los vecinos a los que se aplica el pago por el concepto de *moble*, el valor imponible de cuya totalidad asciende a 18.050 sueldos.

Individualmente, el valor más bajo que aparece es de 50 sueldos, mientras que el más alto alcanza la cifra de 1.900 sueldos. Por encima de los 1.000 sueldos de *moble* no hay más que siete contribuyentes. El valor más frecuente es el de 200 sueldos.

## INSTALACIONES AGRÍCOLAS AUXILIARES

La actividad agrícola ha de contar con instalaciones complementarias cuyo número y variedad son un reflejo del grado de desarrollo de aquella actividad. Instalaciones de este tipo que encontramos en el Castellón de 1398 son, principalmente, bodegas (*cellers*) y eras. En una sola ocasión hemos hallado referencia a una cueva (*algar*), utilizada posiblemente como bodega, y a una noria (*cènia*).

Dada la extensión del cultivo de la vid, es lógico que abundasen las bodegas. Su número era de diecisiete, valoradas conjuntamente en 3.600 sueldos; siete de ellas estaban cargadas con censos que ascendían a 40 sueldos.

En cuanto a las eras, el número de las existentes era de once, dos de las cuales formaban parte de unos solares; otra figura juntamente con una hanegada de tierra. No es frecuente que se señale la localización de las eras, pero en dos casos se hace constar que se hallan al *cap del pla*. El nombre de *pla* se daba, en general, a todos los llanos que rodeaban la villa, pero parece que *el pla* por antonomasia era el de *les Forques* en el actual arrabal de San Félix. Tal vez un cierto número de estas eras se hallaban dispersas por el término en tierras dedicadas al cultivo de cereales. El valor de las once eras (de las que

<sup>39</sup> ROCA TRAVER, FRANCISCO A., *Ordenaciones municipales de Castellón de la Plana durante la Baja Edad Media*, Valencia, 1952. El precepto transcrito se halla en la rúbrica XXVIII de la ordenación de 1341.

<sup>40</sup> Acuerdos de 11 de julio de 1389, 20 de junio de 1400, 27 de junio de 1417, 18 de julio de 1417, entre otros.

cuatro respondían a censos por cantidad de 9 sueldos y 8 dineros) ascendía a 625 sueldos.

CUADRO XIV

	Valor en sueldos	Censos	
		Sueldos	Dineros
17 cellers . . . . .	3.600	40	
11 eres . . . . .	625	9	8
1 algar . . . . .	500		
1 cènia . . . . .	500		
<i>Totales</i> . . . . .	5.225	49	8

## LAS PROPIEDADES URBANAS

Nuestro *Llibre de peyta* de 1398 incluye también datos referentes a otros aspectos de la vida medieval castellanense, cuya inclusión aquí consideramos útil para completar estas notas sobre la vida agraria.

Los tipos de propiedades urbanas que el citado libro distingue son los siguientes:

«*Alberchs*» y «*cases*».—Los libros de *peyta* emplean los términos «alberch» y «casa», dos sinónimos cuya diferenciación no ayudan los documentos a desentrañar. El *alberch* es, sin duda, la vivienda donde tiene un vecino su domicilio. Para la *casa* —aludida muchas veces en plural, pero consignada como unidad contributiva (*unes cases*) o en diminutivo (*una caseta*)— parece que el uso señala el significado de una edificación también destinada a vivienda, pero de menor entidad que el *alberch*. En efecto, mientras el valor medio del *alberch* viene a estar por los 710 sueldos, el de la *casa* se sitúa en 322 sueldos. Que unas y otras viviendas debieron de estar habitadas, puede deducirse del hecho de que ambas clases suman un total de 681, y los contribuyentes registrados en el *Llibre de peyta* —número que, aproximadamente, hay que considerar como equivalente al de *focs* o familias— asciende a 724.

«*Corrals*» y «*solars*».—Cercada de murallas desde mediados del siglo XIV, la villa de Castellón tenía en su interior amplios espacios vacíos, ocupados en su mayor parte por corrales y solares, que los vecinos dedicaban a almacenar leñas y estiércol y a otras necesidades de la vida agrícola. En 1404 los jurados se lamentan de que algunos vecinos tienen *patis de corrals* dentro de la villa con estercoleros, *a la vista dels passants per la carrera*, lo que —aparte las infecciones que ocasionan— sirve para *diffamació dels homes stranys qui vehen les dites coses*<sup>41</sup>. Cuando, en 1375, los jurados consideran que el cementerio está *en loch fort desonest e no covinent* y proponen que se mude de emplaza-

<sup>41</sup> Acuerdo de 21 de marzo de 1404, L. C.

miento, el Consejo acuerda la compra del terreno, bien dentro de la villa, bien fuera de la misma, lo que indica que había abundantes espacios abiertos en el interior de los muros <sup>42</sup>.

Otros corrales y solares se hallaban fuera de las murallas, en los *plans* que rodeaban el núcleo urbano. Asimismo estos *plans* servían para acumular libremente estercoleros, pajares y montones de leña donde eran frecuentes los robos <sup>43</sup>.

A menudo se usa la expresión *solar de cases* para dar a entender que se destina a la futura construcción de una vivienda.

Término equivalente es el de *pati*, aclarado, a veces, al expresar que se trata de un *pati de femer* o de un *pati de tirador*. Este último —llamado también simplemente *un tirador*— era el lugar donde las telas recién tejidas se secaban y estiraban sobre unos tendedores. Se ha de señalar asimismo la cita de un *corral del gin*, o sea de un ingenio azucarero.

Las cifras de bienes urbanos, distribución de estas propiedades y censos que satisfacían, se expresan en los cuadros XV, XVI y XVII.

CUADRO XV

	Número	Valor en sueldos
Alberchs . . . . .	469	333.270
Cases . . . . .	212	68.325
Corrals . . . . .	48	8.150
Solars . . . . .	85	2.575
<i>Total</i> . . . . .		412.320

CUADRO XVI

	1	2	3	4	Total propietarios
Alberchs . . . . .	398	29	3	1	431
Cases . . . . .	159	22	3		184
Corrals . . . . .	42	3			45
Solars . . . . .	79	3			82

CUADRO XVII

	Censos satisfechos		Propietarios sometidos a censo	
			Cifra absoluta	%
Alberchs . . . . .	1.390 sueldos	6 dineros	199	46'1
Cases . . . . .	593 »	1 »	117	63'5
Corrals . . . . .	97 »	6 »	20	44'4
Solars . . . . .	52 »	1 »	43	52'4

<sup>42</sup> SÁNCHEZ GOZALBO, ANGEL, «La sanidad en el Castellón trecentista», *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, XLVIII (1972), p. 246.

<sup>43</sup> REVEST, *op. cit.*

## LA RIQUEZA GANADERA

La ganadería era el lógico complemento económico de una villa agrícola como el Castellón de finales del siglo XIV. Sus efectivos también eran incluidos en el *Llibre de vâlues*, donde se les asignaba un valor que, sumado al de los otros bienes, era objeto también del impuesto de *peyta*.

*Apicultura*.—Actividad muy apropiada al clima y vegetación de una comarca tan típicamente mediterránea, el número de colmenas (*basos*) existentes en 1398 era de 479, repartidas entre catorce propietarios, algunos de los cuales llegaban a poseer hasta 70 colmenas. El valor conjunto de esta riqueza apícola era de 1.425 sueldos.

*Ganadería lanar*.—Intensamente desarrollada en las zonas septentrionales del Reino valenciano —y entre ellas Castellón— desde principios del siglo XIV, los rebaños castellonenses vivían de los pastos locales y de la trashumancia que realizaban a los praderíos aragoneses de las comunidades de Teruel y Albarraçín, en régimen de reciprocidad con los ganados de estas comarcas<sup>44</sup>. En la fecha que nos ocupa, el número total de reses lanaras (*ovelles*, *corderes*, *borregos* y *moltons*) era de 1.339. A esta cifra tal vez cabría añadir unas 400 cabezas más, a juzgar por el valor que se asigna a rebaños que son registrados sin concretar exactamente su número, bajo las expresiones *per les ovelles*, *per lo bestiar*. Los propietarios de ganadería lanar eran veinte, y el valor total de esta clase de ganado se cifra en 10.725 sueldos.

*Ganadería bovina*.—Según ordenación municipal dada a la villa, en 1341, por la reina doña Leonor, no debían ser incluidas en *peyta* ni las cabalgaduras *ne alcunes bèsties ab que lauren*<sup>45</sup>. No podemos, por esta causa, tener noticia del número de bueyes dedicados a la labranza que había en Castellón. Los bovinos que registra el *Llibre de vâlues* forman grupos numerosos y estarían destinados a un aprovechamiento de leche, carne y cueros, además de proporcionar crías de posterior uso en la labranza. Solamente entre cuatro propietarios poseían 70 cabezas, en grupos de 11, 14, 15 y 30; este último pertenecía a un individuo que figura en el libro con la profesión de *pergaminer*. Conjuntamente estas reses tenían asignado un valor de 6.600 sueldos.

*Ganado cabrío*.—Entre cuatro ganaderos (uno de ellos con un rebaño de 170 cabezas) poseían 334 cabras, evaluadas en 1.775 sueldos.

<sup>44</sup> SÁNCHEZ ADELL, JOSÉ, «Datos para la historia de la trashumancia ganadera castellonense en la Baja Edad Media», *Actas del I Congreso de Historia del País Valenciano*, Valencia, 1971 (en prensa).

<sup>45</sup> Véase la nota 39.

*Ganadería caballar.*—Por la razón antes aludida, tampoco figuraban en el libro de *vàlues* los animales de este género dedicados a las labores agrícolas, aunque su número debió de ser muy escaso y, desde luego, muy inferior al de los llamados *bous de llaurada*. Un solo propietario (el mismo *pergaminer* antes citado) poseía cinco yeguas y cuatro muleros, valorados todos los animales en 750 sueldos; un segundo propietario poseía dos yeguas, a las que se asigna un valor de 300 sueldos.

*Ganadería de cerda.*—Era aquella cuya propiedad estaba más repartida, pues son treinta y siete los vecinos que figuran inscritos como poseedores de estos animales. Excepto un ganadero, que tenía 20 cerdas de vientre (*trutges*), destinadas seguramente a proporcionar lechones para vender, todos los demás propietarios poseen solamente una o dos hembras (excepcionalmente tres) que asegurarían el abastecimiento doméstico y producirían algún excedente para la venta. De estos animales vendidos se nutriría la práctica del engorde, ya que son muchos los vecinos que figuran como propietarios de lechones y cerdos (*porcells* y *porchs*). En total, había 59 *trutges*, 95 *porchs* y 124 *porcells*. El valor total era de 4.975 sueldos.

El resumen de la riqueza ganadera se expresa a continuación:

CUADRO XVIII

	Cabezas	Valor en sueldos	Número de propietarios
Lanar . . . . .	1.339	10.725	20
Bovino . . . . .	70	6.600	4
Caballar . . . . .	11	1.050	2
Cabrío . . . . .	334	1.775	4
Porcino . . . . .	278	4.975	37

## ACTIVIDADES EXTRAAGRÍCOLAS

No sabemos si de forma sistemática, pero es frecuente que detrás de cada nombre de contribuyente se haga constar la profesión del mismo. Dada la abundancia de casos en que así ocurre y supuesta la preponderancia de los agricultores, nos inclinamos a pensar que la lista de profesiones que hemos recogido y el número de los que a cada una de ellas se dedican se acercan mucho a la realidad.

assaunador . . . . .	2
çabater . . . . .	7
candeler . . . . .	1
canterer . . . . .	1
colteller . . . . .	1
corder . . . . .	1
febridor . . . . .	1
ferrer . . . . .	3
flaquera . . . . .	1

forner . . . . .	2
fuster . . . . .	2
hostaller . . . . .	1
juglar . . . . .	2
laurador . . . . .	1
lenyader . . . . .	2
moliner . . . . .	2
notari . . . . .	9
ortolà . . . . .	1
pastor . . . . .	5
pelicer . . . . .	2
perayre . . . . .	3
pergaminer . . . . .	1
pescador . . . . .	5
pintor . . . . .	1
piquer . . . . .	1
prevere . . . . .	6
porter . . . . .	1
sartre . . . . .	3
scudeller . . . . .	1
specier . . . . .	3
spitaller . . . . .	1
tender . . . . .	1
texidor . . . . .	10

De los anteriores datos —aparte la abundante actividad textil, con diez tejedores— hay que señalar la presencia de un *corder* o soguero que, con aquéllos, preludiva ya la futura importancia del cáñamo y sus industrias en Castellón.

Fuera de los muros, hacia la parte este y aprovechando las aguas de la acequia mayor, en la que hoy se llama calle de Tenerías, existía una *dobería* cuya propiedad, en sextas y octavas partes, se hallaba repartida entre seis propietarios. El valor total registrado era de 1.200 sueldos. *Un tint atinent de la doberia* estaba evaluado en 1.800 sueldos.

Se ha hecho mención ya del *corral del gin*, que tenía asignado un imponible de 800 sueldos.

Durante siglos se llamó *terra dels cànters* una zona situada en las inmediaciones de la esquina noroeste de las murallas. El llamado *camí de la terra dels cànters* daría lugar, al correr del tiempo, a la actual calle de Alonso Arrufat <sup>46</sup>. Por aquellos alrededores existía en el siglo XIV una ermita dedicada a San Antonio, que no debió de carecer de cierta prestancia, pues tenía, por lo menos, dos portales de piedra labrada; uno de ellos, el más pequeño, sería desmontado en 1381 y colocado en la ermita de Madona Sancta Maria del Lledó, que por esas fechas se estaba ampliando <sup>47</sup>. Era al lado de esta ermita donde se hallaba una cantarería cuyo imponible se cifra en 600 sueldos y cuyos hornos se valoraban en 1.000 sueldos. Una balsa aneja es valorada en 50 sueldos.

<sup>46</sup> TRAVER TOMÁS, *op. cit.*

<sup>47</sup> REVEST CORZO, LUIS, *Madona Sancta Maria del Lledó. Notas trecentistas*, Castellón, 1924.

La propiedad de los molinos estaba muy fraccionada, pues excepto tres cuya pertenencia es indivisa, todos los demás eran poseídos en mitades y cuartas partes. Entre todos ellos sólo uno se cita como molino de aceite. Los restantes —de los que el *Soterrani*, *Roder* y *Mitjà* llevaban nombres que han perdurado durante siglos— hay que pensar que eran molinos harineros situados sobre la acequia mayor. Ninguno pagaba censo. En total, incluido el de aceite, se registran cinco molinos más un cuarto, del que no aparecen en el libro los restantes tres cuartos. De los que figuran enteros, existe uno valorado en 13.000 sueldos, y otro, en 4.000. El imponible total de los molinos asciende a 24.150 sueldos.

También los hornos estaban muy fraccionados en su propiedad, aunque las fracciones que el libro registra no suman un número entero. Solamente uno figura como perteneciente a un solo propietario y su valoración se establece en 3.400 sueldos. El valor total de los hornos es de 16.300 sueldos. Tres de ellos estaban sometidos a censo en una cantidad que suma 16 sueldos. Algunos de estos hornos aparecen con denominaciones que permanecerán luego durante mucho tiempo: *fora de na Simona*, *den Ramón de Pauls*, *de na Guimerana*, *del honrat en Guillem Miró*.

La *taula de carniceria* era un monopolio municipal cuya explotación arrendaba el *consell* a particulares. En 1398 había en Castellón cuatro *taules*, dos de las cuales pertenecían a un solo concesionario. El valor atribuido a las cuatro era de 1.300 sueldos. Los censos a que estaban sometidas tres de ellas sumaban 23 sueldos.

Una única posada (*l'hostal*) estaba valorada en 2.200 sueldos.

Junto a la muralla, aproximadamente donde está la actual plaza de Hernán Cortés, existía una instalación de baños, probable residuo del poblado de Benarabe, que sirvió de núcleo fundacional al Castellón de la Plana en el siglo XIII. Pequeña instalación seguramente, valorada en 200 sueldos, con un censo de 18 sueldos, que en 1599 sería transformada en fábrica de jabón.

#### OBSERVACIONES FINALES

El valor total del imponible de la villa de Castellón de la Plana, en 1398, puede resumirse en el siguiente cuadro, donde se especifican conceptos y cantidades.

CUADRO XIX

Tierra . . . . .	944.175 sueldos
Censales . . . . .	26.065 »
Moble . . . . .	18.050 »
Inst. agric. aux. . . . .	5.225 »
Urbana . . . . .	412.320 »
Ganadería . . . . .	25.125 »
Activ. extraagric. . . . .	59.600 »
	<hr/>
	1.470.560 sueldos

A los efectos de recaudación del impuesto, a esta cantidad hay que sumar 1.840 sueldos asignados por el concepto de *vehinatge* a los vecinos que no poseían bienes, lo que da una cantidad total de 1.472.400 sueldos. Según se ha dicho anteriormente, es el 10 % de esta cifra el que hay que considerar propiamente como base imponible de una *peyta* acordada por el *consell*. Es decir, si tomamos como ejemplo la de 4 *sous*, 6 *diners per lliura* (el 22'5 %) del año 1391, aplicado este impuesto a 147.240 sueldos, daría como recaudación total la cifra de 33.129 sueldos.

Los censos que gravitaban sobre los vecinos de la villa quedan resumidos a continuación, según conceptos y cantidades.

CUADRO XX

Tierra . . . . .	8.495 sueldos	55 dineros
Inst. agríc. aux. . . . .	49 »	8 »
Urbana . . . . .	2.132 »	14 »
Activ. extraagríc. . . . .	2.189 »	
	<u>12.865 sueldos</u>	<u>77 dineros</u>

Esta cantidad era la que pagaban los castellanenses por censos, pero ¿cuánto era lo que por el mismo concepto ingresaba en la villa? Veámoslo en el siguiente cuadro, donde se anota tanto lo que percibían los particulares como las corporaciones civiles y religiosas.

CUADRO XXI

Percibido por particulares . . . . .	1.798 sueldos	6 dineros
Frailles de San Agustín . . . . .	643 »	
Hospital . . . . .	99 »	19 »
Santa María . . . . .	104 »	36 »
Clero . . . . .	30 »	7 »
Capellanía den Galí . . . . .	40 »	
Gremio de Labradores . . . . .	10 »	
Gremio de Zapateros . . . . .	5 »	5 »
	<u>2.729 sueldos</u>	<u>73 dineros</u>

El saldo, como se ve, es francamente negativo para la villa, ya que 10.136 sueldos, 4 dineros salían cada año de Castellón para ir a beneficiar a rentistas forasteros.

Pobreza, epidemias, despoblación, apoyo de la Corona —pese a todo— por mantener en pie una villa real en los confines norteños de la Plana, voluntad de un puñado de gentes por salvar la supervivencia de un pueblo... forman el panorama histórico sobre el que se desenvuelve la vida de Castellón de la Plana en los críticos años finales del siglo XIV. Es sobre ese fondo donde hay que proyectar las cifras anteriormente expuestas para que cobren todo su verdadero sentido.

